KILLIN



FICIA

PROVINCIA DE LEON

administración.-Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700 Imp- de la Diputación provincial.-Tel, 1916

Miércoles 22 de Octubre de 1952

Núm. 240

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas,

Administración provincial

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

A los señores Jueces de Instrucción, Municipales, Comarcales v de Paz

CIRCULAR

En la Ley de 31 de Diciembre de 1945, hoy vigente, por la que se organizó la Estadística oficial y se creó el Instituto Nacional de Estadística. se estableció como funciones del mismo la formación de las nuevas estadísticas que la Presidencia del Gobierno ordene y la coordinación general de los servicios estadísticos.

Cumpliendo la misión asignada al I. N. E. en su Ley fundacional, se promovió le su día el estudio de la reforma de las Estadísticas Judiciales. A ese fin, la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Judiciales formada Por representantes del Ministerio de Justicia, de la Magistratura, de los organismos científices y del Institu-to, elaboró las bases y directrices de tal reforma la que, dictaminada favorablemente por el Pieno del Consejo Superior de Estadistica, fué pro-mulgada por la Orden de la Presidencia del Gobierno, aprobada en Consejo de Ministros, de 30 de Junio pasado (Boletin Oficial del 4 de Julio), cuyo texto y anexo se reproduce a continuación de esta Circular.

Se pretende alcanzar con la reforma en materia de Estadística Judicial una substancial mejora y la ne-cesaria unificación en una de las más importantes ramas de la Estadistica que ha de permitir la observación de transcendentales aspectos

de la vida española.

Al I. N. E. se le asigna la tarea
plena de la formación de las Estadistinuado de la formación de las formación de la f disticas de esta rama y cambia fun-damentalmente el procedimiento de tero.

recogida de datos, encargándose de ORDEN de la Presidencia del Gobieresta labor a las Delegaciones Provinciales del Instituto que quedan auto rizadas para dirigirse a los organis mos judiciales en demanda de aclaración a los datos con que han de ser cumplimentados resúmenes y boletines.

La importancia y magnitud de la labor a realizar aconseja preparar con antelación las fases del trabajo para lograrlo con perfección y a este efecto esta Delegación pone en conocimiento de los señores Jueces de Instrucción, Municipales, Comarcales y de Paz lo siguiente:

1.º La labor con referencia a las nuevas estadísticas se iniciará a partir de 1.º de Enero de 1953.

2.º La recogida de los datos correspondientes al año actual se realizará por el procedimiento en vigor con anterioridad a la promulgación de la Orden de 30 de Junio, para lo cual se darán en su día las instrucciones precisas para su rápida recogida a fin de que tal operación no perturbe la marcha de las nuevas estadísticas.

3.º En fecha próxima se dará a conocer a los señores Jueces el detalle de los resúmenes y boletines y las instrucciones necesarias para diligenciarlos, remitiéndoles los impresos correspondientes.

Solicito y espero de los señores Jueces de la provincia una estrecha colaboración para conseguir la perfecta realización de los servicios que establece la Orden antes citada y que se encomiendan a esta Delegación de mi cargo, lo que exige el cumplimiento estricto de los plazos que en el Anexo de la misma se determinan respecto al envio de resúmenes y boletines.

León, 15 de Octubre de 1952.-El Delegado provincial, Antonio Man-

no, aprobada en Consejo de Ministros, de 30 de Junio pasado (Boletín Oficial de 4 de Julio) y reclificada en el Boletin Oficial del dia 6, por la que se organizan varias eetadisticas judiciales.

Excmos. Sres.: La destacada importancia de las actividades de la Administración de Justicia en la jurisdicción ordinaria, así como la trascendencia jurídica económica y social de sus decisiones, que facilitan, por una parte, el conocimiento de los diversos aspectos de la delincuencia y el grado de fortaleza de la institución familiar, y por etra parte el estudio circunstanciado de la litigiosidad, aconsejan que se realice una amplia labor estadística en ma-teria penal, civil y contencioso-ad-ministrativa, tomando por base los datos primarios que poseen los organismos encargados de la Administración de Justicia.

Con tal fin, el Instituto Nacional de Estadística, organismo central encargado por la Ley de 31 de Di-ciembre de 1945 de observar y estudiar los fenómenos colectivos de la vida española, ha elaborado con la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento, creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de Noviembre de 1949 un proyecto de organización de las estadísticas judiciales que merece ser llevado a la realidad.

Para ello será necesario efectuar una serie de trabajos que, en su fase primera de recogida de datos, exige una dotación de funcionarios especiales, o bien la concesión de remuneraciones por la labor extraordinaria que se impone pareciendo preferible, por ahora, esta última solución.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el dictamen del Consejo Superior de Estadística y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. El Instituto Nacional de Estadística formará, con la colabo-

ración de los Tribunales y Juzgados correspondientes, las estadísticas que asuntos a continuación se indican:

Estadística penal común. b) Estadística judicial civil.

c) Estadística de nulidad de matrimonio y de separación de cónyu-

d) Estadística de lo contencioso-

administrative.

Segundo. Los Tribunales y Juzgados de la jurisdicción ordinaria enviarán al Instituto Nacional de Estadística o a sus Delegaciones, en los tancia o Instrucción; plazos que respectivamente se indican, los boletines y resúmenes detallados en el anexo de esta Orden.

Tercero. El Instituto Nacional de Estadística podrá dirigirse, por sí o por medio de sus Delegaciones Provinciales, a los Tribunales y Juzgados, solicitando aclaraciones de los datos contenidos en los boletines y resúmenes a que se refiere el punto anterior.

Cuarto. Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística la elaboración y publicación de las Estadís. ticas judiciales precitadas. Con ellas se unificarán las que llevan actualmente los diversos organismos del

Ministerio de Justicia.

El Instituto Nacional de Estadística facilitará a tales organismos con la periodicidad y en la forma que les interese, los datos estadisticos que necesiten para sus propios fines.

Quinto. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones necesarias para la formación de las estadísticas mencionadas.

Dies guarde a VV. EE, muches

Madrid, 30 de Junio de 1952.

CARRERO

Excmos, Sres ...

ANEXO

Los boletines y resúmenes que les Tribunales y Juzgados deberán enviar al Instituto Nacional de Estadística o a sus Delegaciones Provinciales, en les plazos que respectivamente se indican, son los siguientes:

A) Los Juzgados de Paz:1. En materia penal:

Resumen de juicios de faltas y otras actuaciones.

2. En materia civil:

a) Resumen del movimiento de asuntos.

b) Resumen de los actos de con-

ciliación y juicios verbales.

Los Juzgados de Paz deberán enviar estos documentos cada semestre, dentro del mes siguiente, a la Delegación de Estadística de la provincia respectiva.

B) Los Juzgados Municipales y

Comarcales:

1. En materia penal: Resumen de juicios de faltas y otras actuaciones.

2. En materia civil:

a) Resumen del movimiento de

b) Resumen de actos de conciliación, juicios verbales, de cognición y de arrendamientos urbanos.

c) Boletín especial de cada juicio sobre arrendamientos urbanos.

Los Juzgados Municipales y Comarcales deberan enviar estos documentos cada mes, dentro del mes siguiente, a la Delegación de Estadistica de la provincia respectiva

C) Los Juzgados de Primera Ins-

En materia penal:

Resumen de apelaciones en juicios de faltas y sumarios instruídos.

2. En materia civil:

a) Resumen de apelaciones procedentes de Juzgados inferiores.

b) Resumen del movimiento de asuntos incoados en el Juzgado.

c) Boletín de estadística judicial civil general por cada asunto resuelto per sentencia e auto en el Juz-

3. En materia de nulidad de matrimonio y separación de cónyuges.

a) Resumen del movimiento de asuntos

b) Boletín por cada asunto.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción deberán enviar es tos documentos cada trimestre, dentro del mes siguiente, a la Delegación de Estadística de la provincia respectiva.

D) Las Audiencias Provinciales: 1. Resumen de causas y recursos. Sobreseimientos y rebeldías.

2. Boletín de condenado en sentencia firme o apelada, uno por cada

caso.

Las Audiencias Provinciales deberán enviar estos documentos cada mes, dentro del mes siguiente; a la Delegación de Estadística de la provincia respectiva.

E) Los Tribunales Provinciales de lo Contencioso administrativo:

Resumen del movimiento de asuntos

2. Boletín por cada asunto termi-

nado por sentencia.

Los Tribunales Provinciales de lo Contencioso administrativo deberán enviar estos documentos cada trimestre, dentro del mes siguiente, a la Delegación de Estadística de la provincia respectiva.

F) Las Audiencias Territoriales:

Resumen del movimiento de

2. Boletín por cada asunte termi-

nado por auto o sentencia.

Las Audiencias Territoriales deberán enviar estos documentos cada mes, dentso del mes siguiente, a la Delegación de Estadística de la provincia respectiva.

G) El Tribunal Supreme:

En materia penal:

a) Resumen del movimiento de recursos de casación.

b) Boletín por cada recurso de casación resuelto.

En materia civil: 2.

a) Resumen del movimiento de recursos de casación.

b) Boletín por cada recurso de casación resuelto.

3. En materia contencioso-administrativa:

a) Resumen del movimiento de asuntes.

b) Boletín por cada asunto ter-

minado por sentencia.

Los resúmenes y boletines referen-tes a asuntos del Tribunal Supreme, se enviarán directamente, cada año. dentro del mes siguiente, a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobada por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, una propuesta de suplementación de créditos por transferencia, dentro del presupuesto ordinario en curso, se expone al público el expediente originario, a efectos de promulgación de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles señalado por el artículo 664 de la vigente Ley Mu-

Lo que se hace público a efectos de cumplimiento del precepto legal

invocado

León, 17 de Octubre de 1952. - El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga.

Habiendo sido aprobados per la Comisión Municipal Permanente los padrones matricula sobre anuncios en lugares de concurrencia pública y antenas de radio que atraviesen calle, Ordenanzas números 11. y 41, correspondientes a los años 1951 y 1952 el primero y al año en curso el segundo, se pone en conocimiento del público que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia' se puedan formular por quienes lo deseen, las reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo efecto se hallan de manifiesto los documentes expresados en la Secretaria Municipal; bien entendido que, de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de Junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo fijado en el presente anuncio será rechazada.

León, 13 de Octubre de 1952,-El Alcalde, Alfredo A: Cadórniga. 3802

Acordada en principio por la Comisión Municipal Permanente en

sesión celebrada el día 29 del pasado mes de Septiembre, la permuta con D. María Gutiérrez, de una parcela que el Ayuntamiento posee en «La Chantria», lindante con la carretera de Circunvalación, de una superficie de 1.124,56 metros cuadrados, por tres inmuebles que la expresada posee en la calle de La Corredera y que precisan, en su día, ser ocupados para la apertura de la calle (A) del proyecto de ensanche de la zona «La Chantría»; se hace público dicho acuerdo para que en el plazo de ocho días hábiles, computados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la Provincia, puedan formularse contra la proyectada permuta cuantas rec amaciones, reparos y observaciones se estimen pertinentes, a cuyo efecto se advierte al vecindario, que el expediente de su razon, se halla de manifiesto para su examen en el Negociado de Secretaria durante las horas de oficina,

León, 9 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga.

3852

Ayuntamiento de La Bañeza

Debiendo proceder este Ayuntamiento a la distribución de las obligatorias contribuciones especiales originadadas por la instalación de la red de alcantarillado a esta ciudad, por el presente se convoca a todos los propietarios de inmuebles afectados, o próximos a dicha red, para que puedan intervenir en las operaciones de derrama correspondiente; a cuyo efecto se señala el día 30 de Octubre del año actual y hora de las doce, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial.

La Bañeza, 3 de Octubre de 1952.-El Alcalde, Julio Valderas Fernández. 3821

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto Ordinario de 1953, y aprobadas las Ordenanzas Fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legitimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, con arreglo al artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, que regula las Haciendas Locales.

Regueras de Arriba, a 16 de Octubre de 1952. — El Alcalde, (ilegible). Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Por este Ayuntamiento han sido aprobadas las Ordenanzas sobre inspección domiciliaria de reses de cerda; arbitrio sobre perros; arbitrio sobre carnes y bebidas: sobre guardería rural; impuestos de cinco pesetas hectólitro sobre el vino y recargos y participaciones del Ayuntamiento en impuestos del Estado, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría municipal per el plazo de quince días a fin de que puedan ser examinadas y admitir las reclamaciones que se produzcan.

Aprobadas definitivamente por el Pleno Municipal las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1942 a 1951, ambos inclusive, sin reparo alguno, se hace público a los efectos y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Campo de Villavidel, 9 de Octubre de 1952. — El Alcalde, (ilegible).

3762

Ayuntamiento de Burón

Durante el plazo reglamentario, a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los documentos que al final se dicen, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos libremente y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Documentos que se dicen:

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para 1953.

Padrón de Automóviles para 1953, Matrícula Industrial y de Comercio para 1953.

Burón, a 8 de Octubre de 1952.— El Alcalde, (ilegible) 3757

Ayuntamiento de La Vega de Almanza

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión del 16 de Septiembre próximo pasado, la modificación de las tarifas de varias Ordenanzas en vigor, para regir en el próximo presu puesto municipal ordinario de 1953, aprobando las correspondientes Ordenanzas, acordando que dichos acuerdos y Ordenanzas se expongan al público por quince días hábiles, durante los cuales podrán reclamar los interesados, conforme dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local; advirtiéndoles que el pliego de Ordenanzas se halla a disposición de los interesados en la Secretaria de la Corporación, en horas de despacho al público.

La Vega de Almanza, a 18 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Secundino de la Real.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Acordada por el Ayuntamiento en Plene, en sesión celebrada el 18 de Septiembre, la imposición de las nuevas exacciones a continuación relacionadas, y aprobadas las Ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría por término de quince dias, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boi etin Oficial de la Previncia; durante cuyo plazo podrán los interesados legitimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaria, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las Ordenanzas y sus Ta-

En Vegas del Condado, a 4 de Octubre de 1952. – El Alcalde, (ilegible)

Exacciones a que hace referencia el edicto anterior:

1.º Arbitrio no fiscal sobre perros 2.º De licencias para construccio-

nes y obras.

3. Del recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

3672

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1953, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Puente deDomingo Flórez	3792
Cistierna	3806
Folgoso de la Ribera	3814
Vegaquemada	3817
Bembibre	3818
Benavides de Orbigo	3824
Vega de Valcarce	3860
Matanza de los Oteros	3858
Cabañas Raras	3871
Riaño	3877
Santa María del Páramo	3895
Castrocentrigo	3893
Cimanes del Tejar	3887

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada per les Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oir reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

or el tiempo regiamentario.	
Cubillas de los Oteros	3790
Puente de Domingo Flórez	3792
Folgoso de la Ribera	3814
Castropodame	3819
Bastillo del Páramo	3822
Benavides de Orbigo	3823
Valdevimbre	3866
Riaño solaso sol sa sasis	3877
Villamartín de Don Sancho	3894

Aprobada por los Ayuntamientos gula el arbitrio sebre perros, de con-fermidad con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de Mayo último, queda expuesta al público por espacio de quince días, en la Secretaria municipal respectiva, para oir reclamaciones.

Castrocalbón	3760
Valle de Finolledo	3701
Castrillo de los Polvazares	3774
Cubillas de Rueda	3786
Valdefresno .	3890
Valdefresno .	3890

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1952, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días durante los cuales y en los ocho si-guientes, podrán formularse reclamaciones.

Campo de Villavidel 3762

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender a distin tas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la Secretaria municipal respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

3733
3704
3706
3771
3774
3791
3799
3801
3803
3886

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresar a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1953, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Cubillas de los Oteros 3790 Folgoso de la Ribera 3814

Confeccionado per los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios Solares para el ejercicio de 1953, permanecerá expuesto al público en la Secretaria municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesades puedan examinarlo y formular reclamaciones.

3790 Cubillas de los Oteros 3877 Riaño

que siguen, la Ordenanza que re Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a

los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho
días siguientes, podrán formularse contra las mismas cuantas reclama ciones se estimen pertinentes.

La Robla, ejercicio 1951 3702 1946 a Trabadelo, ejercicios de 1951, ambos inclusive. 3703 Santovenia de la Valdoncina, ejer cicio 1951. 3705 Cebanico, años 1949 y 1950. 3857

Entidades menores

Juntas vecinales de Santa Olaja de Eslonza y Villarmún

En cumplimiento y efectos de lo dispuesto en el enunciado d) del ar-tículo 2.º, apartado VIII del 27 y ar-tículo 42 del Estatuto de Recauda ción, en relación con el 714 de la Ley de Régimen Local, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Organismos Oficiales y contribuyentes, el nombramiento de Recaudador y Auxiliares de esta Junta Vecinal a favor de D. Leandro Nieto Peña y D. José Luis, D. Julio, D. Antonio, D. Leandro y D. José María Nieto Alba, respectivamente. vecinos de León.

Santa Olaja de Eslonza y Villarmún, 20 de Agosto de 1952.-El Presidente, Paulino Alonso.

Administración de l'usticia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLABOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Ohcial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 124 de 1952, de la Secretaría del Sr. Lez-

cano, es como sigue:

Eucabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos de juicio especial procedentes del Juzgado de pri-mera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos por D.ª Soledad Millán Casado, mayor de edad, so tera, sin profesión especial y vecina de Valderas, que ha estado representada por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado D. José Luis Rizo, y como demandados D. Sabina Fernández Pascual, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Valderas, que ha estado representada por el Procura-der D. Luis de la Plaza Recio y de-Imprentade la Diputación previncial

En la Secretaría respectiva de los fendida por el Letrado D. Miguel Ballesteros Blázquez, y D. Isidoro Fernández López, de igual vecindad. que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de finca rús. tica por subarriendo, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada contra la sentencia que en once de Junio del corriente año dictó el Juzgado expresado.

> Parte dispositiva. - Fallamos: One con las costas del recurso a la apelante D. Sabina Fernández Pascual. debemos confirmar y confirmamos integramente la sentencia apelada de fecha once de Junio de mil novecientos cincuenta y dos del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, cuya parte dispositiva quedó anteriormente transcrita.

> Así por esta nuestra sente cia, cuyo encabezamiento y parte disposi-tiva de la misma se publicarán en el Boletin Oficial de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado D. Isidoro Fernández López, lo pronunciamos, mandamos y fir-mamos. - Vicente R Redondo. - Aniano Alonso. - José de Castro. - Antonio Córdova. - Agustín B. Puente.-Rubricados.

> Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Es-

trados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.

Núm. 1034.—125,40 ptas,

-Requisitoria

Zuazua Pérez, María del Carmen, de 47 años, hija de Silvero y Manue-la, soltera, labores, natural de Oviedo y domiciliada en León, calle Astorga número 6, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituírse en prisión decretada en sumario número 261 de 1947, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Al mismo tiempo se ruega y en-carga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de la indicada sujeta, la cual caso de ser habida será puesta a disposición del indicado Juzgado en la Prisión Pro-

Oviedo, 30 de Septiembre de 1952. vincial. Oviedo, 30 de Septiemble H., (ile-El Secretario Judicial, P. H., (ilegible).